



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE, CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO CAMPECHANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, **EL DR. FERNANDO JOSÉ SANDOVAL CASTELLANOS**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. **MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS**, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO":**

- 1.1.- Que mediante decretos números 33 y 82, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado, el 23 de diciembre del año 2009 y el 26 de septiembre del año 2016, respectivamente, se constituyó el instituto campechano, como un organismo público descentralizado del estado, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su ley orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.-----
- 1.2.- Que de conformidad con los artículos 5 y 11 de su ley orgánica, el instituto campechano tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual, y colaborar eficazmente con los proyectos de coordinación y planificación, de la educación superior que realicen los organismos técnicos competentes de carácter local o nacional. -----
- 1.3.- Que conforme al artículo 8 de su ley orgánica “**EL INSTITUTO**” tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, estatales, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento en vigor. -----
- 1.4.- Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 41 fracción I de la ley orgánica del instituto campechano, el rector es el representante legal del instituto y presidente del consejo superior, y está facultado para celebrar toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre de su representado. -----
- 1.5.- Que el Dr. Fernando José Sandoval Castellanos, acredita su personalidad de rector de “**EL INSTITUTO**”, con: copia del acta de la sesión extraordinaria del consejo superior del instituto campechano celebrada el día treinta de septiembre de año dos



mil quince, en la cual fue electo para desempeñar dicho cargo; y del acta de la sesión extraordinaria y solemne del consejo superior del instituto, celebrada el día primero de octubre de dos mil quince, en la que rindió protesta y tomó posesión del cargo. -----

- 1.6.- Y que, para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la colonia centro de la ciudad de san francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

## 2. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL IEEC":

- 2.1 Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- 2.2 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- 2.3 Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.4 Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.5 Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.6 Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.7 Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

### 3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1 “LAS PARTES” manifiestan conocer el alcance del presente convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “EL INSTITUTO” y “EL IEEC”, acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “LAS PARTES” para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de la “Escuela de Ciencias de la Comunicación” del Instituto Campechano que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento de la escuela en mención, presten el servicio social en “EL IEEC”.



## SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Favorecer la participación de estudiantes de la “Escuela de Ciencias de la Comunicación” en su modalidad de servicio social en las instalaciones de “**EL IEEC**”.
- b) “**EL IEEC**” podrá Recepcionar hasta 4 estudiantes o egresados de la “Escuela de Ciencias de la Comunicación”, por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir 480 horas de servicio social.

## TERCERA: COMPROMISOS POR PARTE DE “EL INSTITUTO”:

- a) Difundir a la ciudadanía las actividades que realiza “**EL IEEC**” en materia de derechos electorales.

## CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE “EL IEEC”.

- a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia Universidad.
- b) Recepcionar hasta 4 estudiantes o egresados de la “Escuela de Ciencias de la Comunicación” de “**EL INSTITUTO**” por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir 480 horas de servicio social.
- c) Dar a conocer a la Sociedad en general la participación de “**EL INSTITUTO**” en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por “**EL INSTITUTO**”, cuando así lo amerite.
- e) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijan las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- f) Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.

- g) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- h) Designar como Asesor Honorario al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, cargo que recae actualmente en el Lic. Paulo César González Campos, el cual estará a cargo del seguimiento de los prestadores.
- i) Asignar al prestador del Servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.
- j) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- k) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.
- l) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de “**EL IEEC**”, salvo autorización previa y por escrito de “**EL IEEC**”.
- m) Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
- n) Entregar identificaciones a los Alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de “**EL IEEC**”.
- o) “**EL IEEC**”, acuerda otorgar constancias de participación a los alumnos de “**EL INSTITUTO**” que colaboren en las acciones materia de este convenio.

#### QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes, su vigencia será **por 2 años**, y podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**” con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

#### SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES OPERATIVOS.

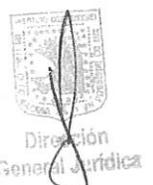
Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada institución corresponden en los términos de las cláusulas que integran este convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces correspondientes a:

POR “**EL IEEC**”

**LIC. PAULO CÉSAR GONZÁLEZ**

POR “**EL INSTITUTO**”

**MTRA. ROCIO ZAC-NICTÉ CUPUL**



Dirección  
General Jurídica



**CAMPOS**

**AGUILAR**

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS**

**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE  
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

En virtud de que la información a que tiene acceso el estudiante o egresado de la escuela de trabajo social del instituto campechano se considera de carácter **CONFIDENCIAL**, este deberá firmar el acuerdo de confidencialidad proporcionado por **"EL IEEC"**.

**OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que, la prestación del servicio social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral. Cuando se aleje del perfil de estudiante o egresado del programa respectivo, su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que **"EL IEEC"** quedará eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicos o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio social.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN**

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Campeche, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

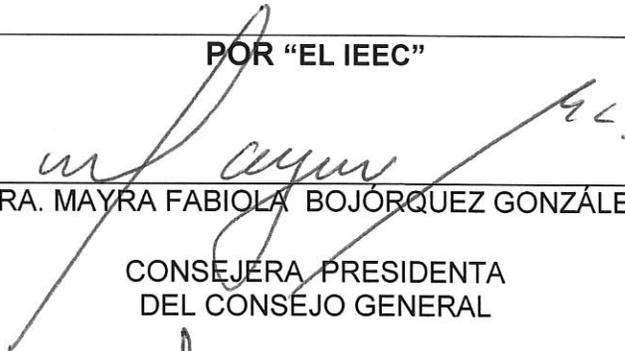
**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**



**Dirección  
General Judicial**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

<p><b>POR “EL INSTITUTO”</b></p> 	<p><b>POR “EL IEEC”</b></p> 
<p>DR. FERNANDO JOSE SANDOVAL CASTELLANOS RECTOR</p>	<p>MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL</p>
	 <p>LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL</p>

**TESTIGOS**

<p><b>POR “EL INSTITUTO”</b></p> 	<p><b>POR “EL IEEC”</b></p> 
<p>LIC. ARIADNA VILLARINO CERVERA SECRETARIA GENERAL</p>	<p>LIC. PAULO CÉSAR GONZÁLEZ CAMPOS JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</p>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CAMPECHANO Y INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CONSTANTE DE 7 (SIETE) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2017.